

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 165 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 MAR 2015

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 887 y N° 888-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 24 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 (Obras Complementarias), y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Virgen de Chapí, a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal del Sector de Sachaca Tramo 1, Distrito de Sachaca-Arequipa";

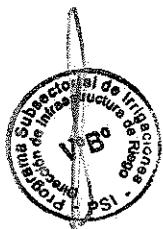
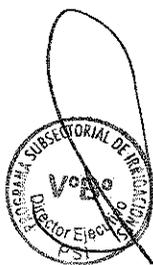
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virgen de Chapí, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal del Sector de Sachaca Tramo 1, Distrito de Sachaca-Arequipa", por la suma de S/. 1' 498,877.35, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 0036-2015-CVDC, presentado a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa con fecha 12 de febrero de 2015, la referida empresa Contratista hace llegar adjunto, el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 (Obras complementarias) en la suma de S/. 25, 610.00, y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados ascendente a la suma de S/. 38,911.54, generados en la obra en referencia, según refiere, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 04-2015-PSI/OGZSA-EVM, de fecha 13 de febrero de 2015, el Ingeniero Edwin Sabino Vargas Melgar, Inspector de la Obra en mención, solicita a la Entidad la revisión del expediente que sustenta la solicitud formulada por el Contratista de la Obra, y su pronunciamiento al respecto;

Que, con el Memorando N° 181-2015-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 18 de febrero de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente que sustenta la aprobación de los presupuestos antes citados, para conocimiento y evaluación pertinente;



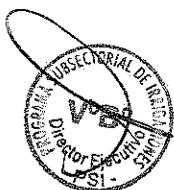
Que, por los Informes N° 029 y N° 030-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 24 de febrero de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando en relación al Presupuesto Adicional N° 01 (Obras Complementarias), que el Contratista sustenta su pedido en que se construirán veredas peatonales que serán el reemplazo de otras que han sido demolidas, con la finalidad de no afectar el acceso a las viviendas del sector, así como los terrenos de cultivos, siendo su construcción básicamente en losa de concreto armado  $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ , que servirán para el tránsito peatonal; sin embargo, indica el referido Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, que la ejecución de las obras antes referidas, no son indispensables y necesarias para alcanzar los objetivos principales del Proyecto; que asimismo, indica, que, el Inspector de la Obra en referencia, no se ha pronunciado, ni efectuado análisis alguno, sobre la procedencia o improcedencia del citado adicional (Obra complementaria); finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente el referido Presupuesto Adicional N° 01, presentado por el Contratista de la Obra, por no ser esencial su ejecución para cumplir con los objetivos y metas del Proyecto;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, manifiesta en relación al Presupuesto Deductivo N° 01, que el mismo considera una reducción de metrados en las siguientes Partidas: 03.02.00: Demolición de pases de concreto existente; Partida 08.023.01: Acero de refuerzo  $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ ; Partida 08.02.03: Concreto  $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ ; y Partida 08.02.04: Junta de dilatación en muros de contención (pases vehiculares); que las referidas reducciones por menores metrados, indica, son ajenas a los trabajos del Contratista, debido a que los beneficiarios están en desacuerdo con la demolición y reposición de los puentes que son accesos para la circulación de sus vehículos, pues según lo informado por el Inspector de Obra, se encuentran en excelente estado; que al tratarse el Contrato suscrito con el Contratista bajo el sistema de Suma Alzada, por el cual el postor formula su propuesta por un monto fijo e integral y por un determinado plazo de ejecución, no es procedente la aprobación de un Presupuesto Deductivo por menores metrados; por lo que, en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Deductivo N° 01, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, con los Memorandos N° 520 y N° 525-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 (Obra Complementaria), y el Presupuesto Deductivo N° 01 antes citados;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 (Obras Complementarias) y el Presupuesto Deductivo 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda declararlos improcedentes, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 143-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 (Obras Complementaria), no reúne los requisitos técnicos para su aprobación, al no ser indispensable su ejecución para alcanzar los objetivos y metas del Proyecto; asimismo, se advierte que no se ha cumplido con el procedimiento previsto en el sexto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "La Entidad debe definir si la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 165 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo de contratista ejecutor de la obra principal....”, que conforme se verifica, el citado adicional fue presentado por el Contratista sin que la Entidad lo hubiera solicitado; en relación al Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, no es procedente su aprobación, al haberse establecido en las bases integradas del proceso que forman parte del Contrato suscrito con el Contratista el sistema de Suma Alzada, por el cual el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución; por lo que en base a las consideraciones expuestas, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 denominado Obras Complementarias y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente, el Presupuesto Adicional N° 01 por Obras Complementarias ascendente a la suma de S/. 25,610.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Diez y 00/100 Nuevos Soles), presentado por el Consorcio Virgen de Chapi, a cargo de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal del Sector Sachaca Tramo 1, Distrito de Sachaca-Arequipa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Declarar** improcedente el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados ascendente a la suma de S/. 38,911.54 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Once y 54/100 Nuevos Soles), presentado por el Consorcio Virgen de Chapi, a cargo de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal del Sector Sachaca Tramo 1, Distrito de Sachaca-Arequipa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Virgen de Chapi, a el Ingeniero Edwin Sabino Vargas Melgar, Inspector de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Dr. Wilmar Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

